JMM/mrg/mmrg/rcs

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Cádiz, va a presentar en la Oficina del S.A.E. de El Puerto de Santa María, Oferta Genérica de Empleo para la selección de dos personas con la categoría de Diplomado/a Universitario/a Enfermería, como personal funcionario interino por programa, hasta el 15 de diciembre de 2024, para prestar servicios en la Residencia de Mayores de El Puerto de Santa María, dependiente de los Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que se efectuará la selección de personal conforme a las bases que se adjuntan como Anexo.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCION, A TRAVES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE DOS PERSONAS DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERIA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES DE SELECCION.

Las presentes bases tienen como objeto fijar los criterios de selección para la incorporación de forma temporal, de dos personas para cubrir necesidades de personal de la categoría profesional de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería mediante nombramiento como personal funcionario interino por programa, hasta el 15 de diciembre de 2024.

Los citados nombramientos se amparan en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, precepto que tiene carácter básico, y se justifica en la necesidad urgente e inaplazable de atender las necesidades actuales en la Residencia de Mayores de El Puerto de Santa María, dependiente de los Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y REQUISITOS.

Los nombramientos se realizarán conforme a lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones genéricas del puesto de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería son las que se especifican a continuación:

1. Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas,

Código Seguro De Verificación	wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	19/03/2024 22:30:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==		

etc.) por iniciativa propia o a demanda de su superior jerárquico que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.
2. Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.
3. Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.
4. Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.
5. Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que desempeña.
6. Elaborar procedimientos de trabajo cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.
7. Responsabilizarse de la recepción de las personas residentes en su ámbito de competencias, iniciando con la entrevista su historial clínico en el Centro.
8. Responsabilizarse de la entrevista, cuando proceda, con las personas residentes. En dicho acto analizará la demanda que se realiza, motivando en la forma conveniente.
9. Mantener informados y orientados tanto al personal residente como a las familias de la situación que se de en cada momento.
10. Aplicar las estrategias preventivas y de promoción de la salud, siguiendo los programas implantados, asegurando el control de las personas residentes y garantizando el calendario de vacunaciones.
11. Responsabilizarse de la administración de medicamentos cuando sea materia exclusiva del Enfermero/a.
12. Responsabilizarse de la realización de curas y demás intervenciones propias de su profesión.
13. Responsabilizarse de la derivación de pacientes a los dispositivos sanitarios cuando sea preceptivo.
14. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
15. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico de cuantas anomalías conozca.
16. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género.

Los requisitos exigidos para la participación en el proceso de selección serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos

Código Seguro De Verificación	wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	19/03/2024 22:30:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==		

términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del titulo de Diplomado/a en Enfermería o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

De conformidad con el punto octavo del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz:

- El presente anuncio permanecerá publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación durante, al menos, un plazo de diez días naturales. Asimismo, mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación se anunciará día, hora y lugar de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- La selección no supondrá la creación de Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes serán remitidos exclusivamente por el Servicio Andaluz de Empleo. Por ello, no se admitirán solicitudes presentadas a través del Registro General de la Corporación.

TERCERA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección estará compuesto, por cuatro funcionarios de carrera, actuando uno de ellos como Secretario. Su composición nominativa será la siguiente:

Presidente/a titular:	Marina Isabel Ramallo García
Presidente/a suplente:	Sebastián Gómez Flores
Vocales/as titulares:	Rosalía Morillo Pérez Alfonso Martín Montañes
Vocales/as suplentes:	Juan Manuel Guzmán Torres María del Mar Valverde Sánchez
Secretario/a titular:	José Antonio Benítez Moreno
Secretario/a suplente:	María del Mar Ríos García

Los miembros del Órgano de Selección estarán sujetos a los supuestos de recusación y abstención recogidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	19/03/2024 22:30:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==		

CUARTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La selección se realizará mediante la realización de un cuestionario de preguntas relacionado con las tareas a desempeñar, que se hará de forma oral, y la valoración de los méritos profesionales aportados por cada aspirante en relación a la categoría profesional solicitada.

Cuestionario de preguntas:

Se realizará un cuestionario de preguntas igual para todos los aspirantes de forma oral que se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para considerar apto al aspirante, y proceder a valorar los méritos.

Valoración de méritos:

Una vez realizado el cuestionario de preguntas, se procederá a valorar los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la calificación de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas Bases, se acrediten documentalmente conforme a lo indicado en el párrafo anterior. En ningún supuesto se valorará documentación aportada con posterioridad.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual subescala, clasificación o categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual subescala, clasificación o categoría, aquél cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Órgano de Selección, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior.

- Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera, de plazas de D.U.E., convocados por alguna Administración Pública: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en alguna Administración Pública, como funcionario, de la subescala, clase o clasificación de D.U.E., o puesto de igual contenido funcional o similar al ofertado, o como personal laboral de la categoría o clasificación D.U.E., o puesto de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.15 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en un puesto de trabajo con la categoría o clasificación de D.U.E., o de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral.
- Certificados expedidos por las Administraciones o empresas contratantes, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral o administrativa. O bien, contratos de trabajo.

Calificación final: Vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el cuestionario (siempre que sea superior a 5) y los puntos derivados de los méritos

Código Seguro De Verificación	wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	19/03/2024 22:30:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==		

alegados.

A los aspirantes llamados por el SAE se les citará en la Entidad Local para la entrega de la documentación acreditativa de los méritos alegados y la realización del cuestionario, así como para realizar cualquier aclaración al respecto de los méritos alegados.

QUINTA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá atendiendo a la calificación obtenida en la prueba objetiva. Si persiste el empate se ordenará la lista de aspirantes comenzando por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "F", continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en el Edicto relativo al sorteo realizado para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes que concurran a las pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2024.

Quedará/n seleccionado/s el/los aspirante/s con mayor puntuación para proponer su nombramiento. En el supuesto de renuncia de alguno de éstos, se ofertará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir la necesidad.

En el supuesto de ser seleccionado un candidato que esté prestando servicios en la Corporación en el mismo puesto que se oferta, no se podrá formalizar nuevo nombramiento, ofertándose al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir la necesidad.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de las tareas, podrá declarar desierta la selección.

El Vicepresidente Tercero
Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	19/03/2024 22:30:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wKq4x/XEiqnJTShcnj8Xaw==		